



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-06080

UBE / 3i / STEN

Con fecha 16 de agosto de 2006 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de SOCIEDADES UBE AGRUPADAS, S.L. (en adelante UBE) y 3i GROUP PLC (en adelante 3i) del control conjunto sobre la sociedad SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A. (en adelante STEN).

Dicha notificación ha sido realizada por SOCIEDADES UBE AGRUPADAS, S.L. y 3i GROUP PLC según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, las notificantes solicitan que, en el caso de que el Ministro de Economía resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **16 de septiembre de 2006**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición del control conjunto de SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A. por parte de SOCIEDADES UBE AGRUPADAS, S.L. y 3i GROUP PLC.

La toma de control se realiza a través de un Acuerdo de Inversión, firmado el 3 de agosto de 2006, por el cual 3i, directamente o a través de filiales o fondos controlados por ella, adquiere acciones representativas del 30% del capital social de STEN, en la actualidad controlada en exclusiva por UBE.



Asimismo, la cláusula 3.2 de dicho Acuerdo de Inversión, otorga un derecho de veto a 3i en la adopción de algunas decisiones estratégicas en el Consejo de Administración de STEN¹, al requerir el voto favorable de al menos uno de los Consejeros de 3i para, entre otras decisiones, [...]². Este derecho de veto confiere a 3i junto a UBE el control conjunto sobre STEN³.

En definitiva, la operación supone el paso del control exclusivo de UBE al control conjunto de UBE y 3i sobre STEN.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de España.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusula de no competencia, no captación y confidencialidad

El Acuerdo de Inversión recoge en su Cláusula Sexta un acuerdo de no competencia, no captación y confidencialidad que vincula a [...]⁴ y a las personas vinculadas a él⁵.

El acuerdo de no competencia les impide ser propietarios, dirigir, operar, controlar, participar, como inversores, directivos o de cualquier otra manera, ser contratados, ni prestar servicios en cualquier empresa que actúe en los sectores de negocio de STEN o de sus sociedades filiales o participadas.

El acuerdo de no captación les impide emplear a ninguna persona que haya sido empleado, agente, consultor o representante de STEN o de sus filiales o participadas en el año anterior a la firma del Acuerdo de Inversión. Por otra parte, el acuerdo de confidencialidad sólo vincula a D. José Luis Ubiñana Félix y le obliga a guardar secreto de la información confidencial de STEN o sus filiales o participadas.

Las notificantes apuntan que estos acuerdos son necesarios y están vinculados a la realización de la operación de concentración y serán efectivos mientras los accionistas mayoritarios ([...]) continúen como accionistas. En el caso de que opten por vender su participación mayoritaria, los acuerdos de no competencia, no captación y confidencialidad tendrán una duración de [no superior a tres] años.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), este Servicio estima que los acuerdos de no competencia, no captación y confidencialidad no van más allá de lo que de forma razonable requiere la operación notificada, por lo que forman parte de la misma.

¹ Según las notificantes, el Consejo de Administración de STEN tras la entrada de 3i en su capital social estará compuesto por [...] consejeros, [...] nombrados por UBE, [...] por 3i y [...] independiente.

² Se inserta entre corchetes la información declarada confidencial a solicitud de las notificantes.

³ Ver párrafo 23 de la Comunicación de la Comisión sobre concepto de concentración (C 66; 02/03/1998).

⁴ Accionista mayoritario de UBE y STEN.

⁵ Se entiende por persona vinculada: [...]



III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con las notificantes, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. “SOCIEDADES UBE AGRUPADAS, S.L.” (UBE)

UBE es una sociedad, controlada por D. José Luis Ubiñana Félix, titular del 95,7% de su capital social, cuya única finalidad es ser titular de las acciones del 99,3% de las acciones de STEN. Asimismo, UBE es propietaria del 100% del capital social de Ingeniería de Encofrados y Servicios, S.L., que es titular de algunas de las marcas, patentes y diseños industriales que utiliza STEN, y realiza actividades de I+D para dicha sociedad.

Según las notificantes, D. José Luis Ubiñana Félix no controla, directa o indirectamente, ninguna otra sociedad.

La facturación de UBE en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es, según las notificantes, la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE UBE*			
(millones de euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[<2.500]	[<2.500]	[<2.500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

* Sólo incluye el volumen de ventas de Ingeniería de Encofrados y Servicios, S.L.
Fuente: Notificación.

IV.2. “3i GROUP PLC” (3i)

3i es una sociedad de capital riesgo con presencia internacional que cotiza en la Bolsa de Londres, y matriz del grupo del mismo nombre, que cuenta con diversas filiales y gestiona numerosos fondos de inversión. 3i no está controlada por ninguna persona física o jurídica y su principal actividad es la inversión en empresas no cotizadas en fase de expansión o de cambio, con el objeto de aumentar el valor de las mismas y rentabilizarlo.

Según las notificantes, 3i no controla ninguna empresa que se encuentre presente en los mismos mercados en los que están UBE o STEN, o en mercados verticalmente relacionados.

La facturación de 3i en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al art. 3 del R.D.1443/2001, es, según las notificantes, la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE 3i (millones de euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[>2.500]	[>2.500]	[>2.500]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.3 “SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A.” (STEN)

STEN es una sociedad que se dedica al diseño, fabricación y comercialización de encofrados para edificaciones y obra civil, así como de andamios. En la actualidad, STEN está controlada en exclusiva por UBE (99,3%).

Las sociedades participadas por STEN se recogen en el siguiente cuadro:

SOCIEDADES PARTICIPADAS POR STEN	
SOCIEDAD (PAÍS)	PARTICIPACIÓN (%)
STEN-Sistemas técnicos de Cofragens, Sociedad Unipessoal LTD (Portugal)	[...]
STEN Systems Internacional, S.L. (España)	[...]
STEN Andorra, S.L. (Andorra)*	[...]
STEN Polska Spolkazograniczona Odpowiedzialnoscia (Polonia)*	[...]
Dinamic Tall, S.L. (España)	[...]
Dinamic Puntal, S.L.	[...]
* [...]. Fuente: Notificación	

Las tres sociedades de STEN en Portugal, Andorra y Polonia tienen la misma actividad que STEN, mientras que Dinamic Tall y Dinamic Puntal, que según las notificantes están controladas conjuntamente por STEN, se dedican exclusivamente a la fabricación y montaje de encofrados y andamios para el grupo STEN.

La facturación de STEN en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al art. 3 del R.D.1443/2001, es, según las notificantes, la siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DE STEN (millones de euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[<2.500]	[<2.500]	[<2.500]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación



V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El ámbito económico en el que se enmarca la presente operación es el del sector del diseño, fabricación y comercialización de encofrados y andamios, actividades que realiza la entidad adquirida, STEN, y en las que no se encuentra presente, ni directa ni indirectamente, 3i⁶.

Las notificantes han diferenciado los siguientes mercados de producto⁷: (i) producción y comercialización de encofrados estándar; (ii) producción y comercialización de encofrados especiales; y (iii) producción y comercialización de andamios.

Los encofrados son herramientas del sector de la construcción que se utilizan en la construcción de edificaciones (viviendas, oficinas, equipamientos, etc.) y de obra civil para dar la forma deseada a las estructuras de hormigón. Una vez que el hormigón se solidifica, se retira el encofrado, quedando la estructura con la forma deseada.

Las notificantes distinguen entre encofrados estándar y especiales porque los primeros son productos que se destinan principalmente a la construcción y rehabilitación de estructuras de edificaciones y que se caracterizan por ser poco sofisticados desde el punto de vista tecnológico y poderse reutilizar (y por lo tanto se suelen alquilar)⁸.

En cambio, los encofrados especiales se destinan primordialmente a la realización de grandes proyectos de obra civil e industrial (diques, puentes, viaductos, canales, túneles, etc.). Se diseñan a la medida de cada proyecto (y por lo tanto no son reutilizables), lo que limita su sustituibilidad desde el lado de la demanda con los encofrados estándar. Asimismo, son mucho más complejos desde un punto de vista técnico, requiriendo un *know-how* mucho más elevado para su fabricación, diseño y montaje. Esto hace que un número reducido de operadores los fabrique, de forma que también la sustituibilidad con los encofrados estándar desde el lado de la oferta es limitada.

En lo que respecta a los andamios, éstos son estructuras tubulares metálicas formadas por un conjunto de elementos prefabricados principales (marcos, barandillas, plataformas y diagonales) y otros componentes auxiliares, que se emplean especialmente para la realización de trabajos en altura, especialmente en el sector de la construcción, y que son fabricados a partir de una tecnología distinta a la de los encofrados.

Por otra parte, dentro del mercado de encofrados estándar y andamios, las notificantes señalan que una parte significativa de los productos son comercializados al cliente final por distribuidores de herramientas de construcción, que adquieren los encofrados estándar y los andamios a los fabricantes. Esto permite plantear la posibilidad de segmentar estos mercados entre: (i) fabricación y comercialización mayorista, y (ii) comercialización minorista. No obstante, dado que la notificante señala que STEN no vende sus productos a distribuidores, y puesto que esta cuestión no afecta al resultado del análisis de esta operación, sólo se analizarán los

⁶ Según las notificantes, 3i posee una única empresa que está presente en un mercado relacionado con los de encofrados y andamios. En concreto, 3i controla GEBOMSA, que es la empresa líder del sector de alquiler de maquinaria bombeo de hormigón. Las notificantes señalan que la oferta de este sector está muy fragmentada, y que la cuota de GEBOMSA en el mismo es del [10-20] %.

⁷ Ver, entre otras, Decisiones C7156 Pilosio/Lama Due, de 13 de julio de 2005, y C6002 Scaffaholding/Pilosio, de 7 de agosto de 2003 de la autoridad de competencia italiana.

⁸ No obstante, las notificantes señalan que en los últimos años, como alternativa al alquiler, han aparecido encofrados estándar no recuperables, de muy bajo coste de adquisición.



mercados de fabricación y comercialización de encofrados estándar y andamios, sin perjuicio de que, con posterioridad, quepa optar por otras definiciones de los mercados de producto.

En conclusión, en la presente operación de concentración, se procederá al análisis de los mercados de: (i) producción y comercialización de encofrados estándar; (ii) producción y comercialización de encofrados especiales; y (iii) producción y comercialización de andamios.

V. 2. Mercado geográfico

Las notificantes apuntan la posibilidad de una definición de mercado geográfico que abarque el ámbito de la Unión Europea para los tres mercados de producto relevantes de la presente operación. Para ello, señalan que muchos de sus competidores en España forman parte de multinacionales que operan en numerosos países europeos. Asimismo, existe un importante nivel de flujos de importación y exportación de estos productos, casi todos provenientes o con destino a la Unión Europea. En 2005 las exportaciones de encofrados estándar alcanzaron un valor total de 49 millones de euros, y las importaciones se situaron en los 54 millones de euros, lo que representa un [0-10]% de los encofrados vendidos en España. En el caso de los encofrados especiales, estas cifras han sido de 3 millones de exportaciones y 35 millones de importaciones, las cuales representan [20-30]% del consumo en España. Por otra parte, se exportaron andamios por valor de 22 millones de euros, y se importaron por un valor de 24 millones de euros, lo que representa un [10-20]% del consumo en España.

Sin embargo, existen factores que podrían indicar la existencia de un mercado nacional, como son los costes de transporte relativamente elevados, las barreras idiomáticas y las barreras regulatorias en algunos Estados miembros. En particular, en el mercado de andamios, Italia y Alemania exigen autorizaciones administrativas para operar en el mismo.

No obstante, la dimensión geográfica es una cuestión que se puede dejar abierta, pues no afecta a las conclusiones del análisis. Así, se analizarán los efectos de la operación en España, aunque se tendrá presente la presencia de las partes en la Unión Europea.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Características y evolución

La evolución de los mercados de encofrados y andamios depende estrechamente de la coyuntura del sector de la construcción. El fuerte crecimiento de la construcción en los últimos años, que en términos reales creció un 35% entre 1995-2005 (frente al 17% que creció el PIB real en el mismo periodo), ha propiciado un crecimiento significativo de estos mercados.

VI.2.- Estructura de la oferta

VI.2.1. Encofrados estándar

La estructura de la oferta del mercado de encofrados estándar se caracteriza por estar muy fragmentada, existiendo cerca de 300 competidores en la actividad de comercialización minorista de encofrados estándar, aunque la mayoría son distribuidores de herramientas para la construcción que adquieren los encofrados a otros productores. En el mismo mercado operan tanto fabricantes nacionales como fabricantes que forman parte de multinacionales extranjeras (Peri, RMD, etc.).

En la Unión Europea, la presencia de STEN es muy limitada, dado que su cuota sólo alcanza aproximadamente el [0-10]%.



Por otra parte, en España, STEN es la empresa líder del mercado, como se recoge en el siguiente cuadro:

MERCADO ENCOFRADOS ESTÁNDAR EN ESPAÑA						
EMPRESA	2003		2004		2005	
	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)
STEN	[...]	[10-20]	[...]	15	[...]	[10-20]
Ulma (Grupo Mondragón)	[...]	[10-20]	[...]	14	[...]	[10-20]
Alsina	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]
Peri	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Forza	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Inde-k	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Nopin	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Lana	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[50-60]	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]
Total Mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación.

En los últimos años STEN se ha consolidado como primer operador de este mercado, por delante de Ulma, aunque con una cuota reducida ([10-20]% en 2005). La operación de concentración no afecta a la estructura de la oferta de este mercado, pues 3i no está presente en el mismo.

VI.2.2. Encofrados especiales

A diferencia del mercado de encofrados estándar, en el mercado de encofrados especiales existe un número reducido operadores que venden directamente sus productos al cliente final, siguiendo las especificaciones que ésta ha aportado.

En la Unión Europea, la presencia de STEN es muy limitada, dado que su cuota es inferior al [0-10]%.

En España, la estructura de la oferta del mercado de encofrados especiales es la siguiente:

MERCADO ENCOFRADOS ESPECIALES EN ESPAÑA						
EMPRESA	2003		2004		2005	
	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)
Peri	[...]	[40-50]	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]
Ulma (Grupo Mondragón)	[...]	[10-20]	[...]	[20-30]	[...]	[30-40]
Mecanotubo	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
RMD	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
IN Sistemas	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
STEN	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Total Mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Notificación.



Se trata de un mercado bastante concentrado, en el que los tres primeros operadores acumulan una cuota del [80-90]%, y donde STEN, la adquirida, tiene una presencia muy reducida ([0-10]%). La operación de concentración no afecta a la estructura de la oferta de este mercado, pues 3i no está presente en el mismo.

VI.2.3. Andamios

La estructura de la oferta del mercado de andamios se caracteriza por estar relativamente fragmentada, pues en él conviven grandes operadores (los cuatro primeros operadores tienen una cuota conjunta del [60-70]%), algunos de ellos extranjeros (Peri y Layher), con pequeñas empresas de carácter local, que suelen actuar sólo como distribuidores.

En la Unión Europea, STEN tiene una presencia marginal, con una cuota inferior al [0-10]%. En España, la estructura de la oferta del mercado de andamios es la siguiente:

MERCADO DE ANDAMIOS EN ESPAÑA						
EMPRESA	2003		2004		2005	
	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)	VENTAS (Mill. €)	CUOTA (%)
Ulma (Grupo Mondragón)	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]	[...]	[20-30]
Peri	[...]	[0-10]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
Layher	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]	[...]	[10-20]
STEN	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Stara	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Auxial	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Resa	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
MEI	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[40-50]	[...]	[30-40]	[...]	[20-30]
Total Mercado	[...]	100%	[...]	100%	[...]	100%

Fuente: Elaboración propia a partir notificación.

La cuota de mercado de STEN ha crecido en los últimos años, hasta alcanzar el [0-10]%. No obstante, sigue manteniéndose a gran distancia del primer operador, Ulma, que tiene una cuota del [20-30]%. La operación de concentración no afecta a la estructura de la oferta de este mercado, pues 3i no está presente en el mismo.

VI.3.- Estructura de la demanda.

En los mercados de encofrados estándar y andamios la demanda viene dada por empresas del sector de la construcción, especialmente aquellas dedicadas a la construcción o rehabilitación de edificios. La demanda está muy atomizada, pues más de la mitad de la facturación de estos mercados proviene de pequeñas y medianas empresas constructoras.

En cambio, en el mercado de encofrados especiales, la demanda proviene de grandes empresas del sector de la construcción, que cuentan con los recursos económicos y humanos suficientes para acometer grandes obras de infraestructuras, o de Uniones Temporales de Empresas (UTEs) creadas para construir una determinada obra civil. En este caso, el grado de atomización de la demanda es algo menor.



VI.4.- Distribución y fijación de precios

En los mercados de encofrados estándar y andamios existen tres canales de distribución: (i) la propia red de ventas del fabricante, (ii) distribuidores de maquinaria y materiales de construcción, y (iii) comisionistas autónomos. No obstante, en el caso de STEN, éste utiliza casi exclusivamente su propia red de ventas para vender sus productos.

En cambio, en el mercado de encofrados especiales, las empresas oferentes suelen utilizar su propia red de ventas para comercializar sus productos, dado que éstos se tienen que ajustar a las necesidades de cada cliente.

En cuanto a la fijación de precios en estos mercados, las notificantes señalan que los mismos se fijan aplicando un margen sobre costes, y ajustando el precio teniendo en cuenta variables como seguridad, velocidad de montaje y desmontaje, costes mantenimiento, calidad del acabado o duración y vida del producto.

VI.5.-Competencia potencial - Barreras a la entrada

Según las notificantes, no existen barreras legales significativas en estos mercados, dado que en España no existe una normativa vinculante sobre las condiciones que deben cumplir los encofrados y andamios. No obstante, a nivel europeo existen una serie de normas UNE⁹, de carácter orientativo, que armonizan las condiciones técnicas que deben cumplir los andamios.

Tampoco existen barreras económicas y tecnológicas significativas en los mercados de encofrados estándar y andamios, dado que se trata de productos muy estandarizados, que cuentan con un elevado número de fabricantes.

Por el contrario, los encofrados especiales requieren una tecnología y unos conocimientos más avanzados, que permitan adaptar el encofrado a las necesidades de cada cliente. En todo caso, los gastos en I+D supusieron únicamente el [...] % de la facturación de STEN en 2005.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición del control conjunto de SISTEMAS TÉCNICOS DE ENCOFRADOS, S.A. (STEN) por parte de SOCIEDADES UBE AGRUPADAS, S.L. (UBE) y 3i GROUP PLC (3i). Hasta el momento STEN está controlada en exclusiva por UBE.

La operación de concentración no modifica la estructura de la oferta de ningún mercado dado que, según las notificantes, 3i no se encuentra, ni directa ni indirectamente, en los mercados de encofrados y andamios donde operan STEN y UBE, ni en mercados verticalmente relacionados. Por tanto, la operación supone únicamente el paso del control exclusivo de UBE al control conjunto de UBE y 3i sobre STEN.

En el mercado de fabricación y comercialización de encofrados estándar, STEN tiene a nivel europeo una cuota reducida ([0-10]%), mientras que en España es el primer operador, aunque únicamente con una cuota del [10-20]%, seguido de cerca por otros competidores como Ulma ([10-20]%) o Alsina ([10-20]%).

Por otra parte, en el mercado de fabricación y comercialización de encofrados especiales la cuota de STEN es muy reducida tanto en Europa ([0-10]%) como en España ([0-10]%).

⁹ UNE-EN 12810-1:2005; UNE-EN 12810-2:2005; 12811-1:2005 y UNE-EN 1298:1996.



En el mercado fabricación y comercialización de andamios, las cuotas también son reducidas en la UE ([0-10]%), y un poco mayores en España ([0-10]%), donde la cuota de STEN ha crecido en los últimos años, si bien se mantiene claramente por detrás del líder, Ulma ([20-30]%).

La demanda de encofrados y andamios viene dada por empresas del sector de la construcción de todos los tamaños, aunque en el caso de los encofrados especiales, ésta se limita a las grandes empresas y a las UTEs.

Según la notificante, no existen barreras a la entrada significativas, salvo en el caso de los encofrados especiales, donde es necesario disponer de conocimientos y tecnologías más avanzados, a fin de poder adaptar el producto a las necesidades del cliente.

A la luz de las consideraciones expuestas, y en particular, dado que no se modifica en la estructura de la oferta de los mercados analizados, no cabe considerar que la operación de referencia pueda obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en ninguno de los mercados considerados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.